



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10, diez de agosto del año 2010, dos mil diez.

Por recibido el oficio TEEH-P-172/2010, de fecha 04, cuatro de agosto del año 2010, dos mil diez, suscrito y firmado por el Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, mediante el cual remite el Recurso de Apelación interpuesto por la Coalición “Hidalgo Nos Une” a través de su Representante Propietario RICARDO GÓMEZ MORENO, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 28, veintiocho de julio de 2010, dos mil diez, dictado dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral bajo el número de expediente IEE/P.A.S.E./24/2010, y el cual ha sido registrado por la Secretaría General de este Tribunal bajo el número de expediente RAP-CHNU-018/2010.

De igual forma se tiene por recibido el oficio TEEH-SG-579/2010, de fecha 05, cinco de agosto del año 2010, dos mil diez, suscrito por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESÉNDIZ, Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual remite escrito de Tercero interesado y sus anexos, firmado por HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, quien se ostenta como Representante Propietario de la coalición “Unidos Contigo”

**Visto** lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4



**RAP-CHNU-018/2010**

fracción II, 7, 9, 10, 13 fracción I, 15, 16, 30, 34, 56, 57, 58 fracción I, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se admite a trámite el recurso interpuesto.

**CUARTO.-** Se abre a instrucción el presente expediente.

**QUINTO.-** Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en su escrito inicial, así como señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

**SEXTO.-** Por admitidas las pruebas consistentes en: la documental pública que acompaña a su escrito, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, no ha lugar a admitir la probanza marcada en el inciso IV, en virtud de que no reviste la calidad de superveniente en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues éstas surgen con posterioridad a la interposición del recurso.



**RAP-CHNU-018/2010**

**SÉPTIMO.-** Por recibida promoción suscrita por HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, quien dice ser Representante Propietario de la coalición “UNIDOS CONTIGO”, y comparecer como tercero interesado, a quien en términos de los dispuesto por el artículo 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le requiere para que en el término de 24, veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, acredite con documento fehaciente e idóneo la personería con la que comparece, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentado.

**OCTAVO.-** Por señalado domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente al recurrente y al tercero interesado en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

**DÉCIMO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Licenciado Fabián Hernández García, integrante del pleno de éste Tribunal, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.